

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, CON DIVISIÓN POR LOTES, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES USUARIAS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PRESTADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias

Servicio destinatario:

Nº de expediente: 7/2016

Designación del contrato: SERVICIO DE TRANSPORTE A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES USUARIAS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PRESTADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS"

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha de 23 de febrero de 2016

Aprobado por Resolución de la Dirección Gerencia de Fecha 2 de marzo de 2016

*** Pliego adaptado al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.**

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.1. Objeto del contrato
- 2.1.2. Codificación
- 2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Contrato
- 2.1.4. Valor estimado del Contrato
- 2.1.5. Presupuesto de licitación
- 2.1.6. Existencia de crédito
- 2.1.7. Precio de adjudicación del contrato
- 2.1.8. Plazo de duración máximo
- 2.1.9. Perfil de contratante
- 2.1.10. Aptitud para contratar
 - 2.1.10.1 Contratista. Capacidad
 - 2.1.10.2 Empresas no españolas
 - 2.1.10.3 Uniones Temporales de Empresarios

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales
- 2.2.3. Información a los licitadores
- 2.2.4. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.4.1. Sobre nº UNO
 - 2.2.4.1.1. Consideraciones generales
 - 2.2.4.1.2. Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
 - 2.2.4.1.3. Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia
 - 2.2.4.2. Sobre nº DOS
 - 2.2.4.3. Sobre nº TRES
- 2.2.5. Efectos de la presentación de las proposiciones

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

- 2.4.1. Mesa de Contratación.
- 2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.4.2.1. Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa
 - 2.4.2.2. Apertura y examen del sobre nº DOS
 - 2.4.2.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES
- 2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.
- 2.4.4. Aclaración y valoración de ofertas
- 2.4.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 2.4.6. Sucesión en el procedimiento

- 2.4.7. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.4.8. Requerimiento documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

- 2.4.8.1. En el caso de que hubiese presentado DEUC (OPCIÓN 1)
- 2.4.8.2 En el caso de que hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia (OPCIÓN 2)

- 2.4.9. Adjudicación
- 2.4.10 Renuncia o desistimiento

2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

2.6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 2.6.1. Plazo de formalización.
- 2.6.2 Publicidad de la formalización

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.7.1. Inicio de la prestación del servicio
- 2.7.2. Responsable del contrato
- 2.7.3. Obligaciones del contratista:
 - 2.7.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
 - 2.7.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 2.7.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios
 - 2.7.3.4. Gastos exigibles al Contratista
 - 2.7.3.5. Otras responsabilidades
- 2.7.4. Condiciones especiales de ejecución
 - 2.7.4.1. Medios personales
 - 2.7.4.2. Medios materiales
 - 2.7.4.3. Itinerarios y paradas
 - 2.7.4.4. Personas usuarias del servicio
 - 2.7.4.5. Obligaciones contractuales esenciales
- 2.7.5. Tributos
- 2.7.6. Derechos del contratista
 - 2.7.6.1 Abonos al contratista
- 2.7.7. Revisión de precios
- 2.7.8. Sucesión en la persona del contratista
- 2.7.9. Penalidades
 - 2.7.9.1 Penalidades por ejecución defectuosa
 - 2.7.9.2. Penalidades por incumplimiento del régimen de subcontratación
 - 2.7.9.3. Procedimiento
- 2.7.10. Modificaciones del contrato
 - 2.7.10.1. Modificaciones previstas
 - 2.7.10.2. Modificaciones no previstas
 - 2.7.10.3. Procedimiento
- 2.7.11. Suspensión del contrato
- 2.7.12. Cesión y subcontratación
 - 2.7.12.1 Cesión
 - 2.7.12.2 Subcontratación

2.8. PLAZO DE GARANTÍA

- 2.8.1. Plazo de garantía
- 2.8.2. Recepción y liquidación del contrato
- 2.8.3. Devolución de la garantía

2.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.9.1. Causas de resolución del contrato
- 2.9.2. Procedimiento para la resolución del contrato

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 2.10.1 Normas de aplicación y naturaleza del contrato
- 2.10.2. Prerrogativas del órgano de contratación
- 2.10.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas
- 2.10.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación
- 2.10.5. Orden Jurisdiccional competente
- 2.10.6. Régimen de recursos

2.11. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

- 2.12.1. Protección de datos de carácter personal
- 2.12.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista
- 2.12.3. Confidencialidad

ANEXOS

1. **ANEXO I** Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores
2. **ANEXO II.** Modelo declaración responsable
3. **ANEXO III.** Modelo de proposición económica.
4. **ANEXO IV.** Modelo de compromiso de adscripción medios personales y materiales
5. **ANEXO V.** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
6. **ANEXO VI.** Organismos que facilitan información sobre determinadas obligaciones.
7. **ANEXO VII.** Capacidad máxima de los Centros, nº de usuarios el servicio de transporte y nº de rutas.
8. **ANEXOS EN ASTURIANO**

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y varios criterios de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, procediendo la valoración de varios criterios, dado que la definición de la prestación del servicio es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, a proponer por los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 150.3 de la TRLCSP.

El presente expediente será objeto de tramitación urgente.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de transporte a personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día prestado por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" (En lo sucesivo ERA), desde el lugar más próximo posible a la puerta del inmueble en que residan y hasta los correspondientes Centros de día y vuelta al lugar de origen, así como la ayuda y el apoyo especial que requiera cada persona usuaria y el control necesario su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

El servicio se desarrollará de lunes a viernes excepto festivos.

De conformidad con el artículo 86.3 TRLCSP el objeto del presente contrato se divide en los Lotes que seguidamente se identifican, por considerarse el servicio de transporte susceptible de utilización/aprovechamiento separado y constituir una unidad funcional, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios Lotes.

LOTE	CENTRO
1	LA VEGA – MIERES
2	LOS CANAPÉS – AVILÉS
3	CLARA FERRER – GIJÓN
4	EL CRISTO – OVIEDO
5	MIXTA GIJÓN (3 CENTROS)
6	VALENTÍN PALACIO – POLA DE SIERO
7	SANTA BÁRBARA- SOTRONDIO
8	LA TENDERINA – OVIEDO
9	SANTA TERESA- OVIEDO
10	ARRIONDAS
11	EL NODO – AVILÉS
12	LAVIANA
13	PRAVIA
14	BELMONTE
15	PALACIO DEL VILLAR - CASTRILLÓN
16	RIAÑO
17	MIRADOR-TINEO

Para cada Lote se realizarán una o varias rutas de transporte, en función de las necesidades de desplazamiento y bajo las indicaciones del responsable del contrato.

A título informativo en el ANEXO VII se indican para cada Lote los datos actuales de capacidad de cada Centro de Día, así como el número de personas usuarias del servicio de transporte, las rutas, el número de vehículos adscritos a la prestación del servicio y el kilometraje máximo diario.

Para los lotes 15, 16 y 17 se establece la obligatoriedad de adscribir, como mínimo, un vehículo a la prestación del servicio, si bien no se indican número de usuarios ni de rutas, toda vez que, a la fecha, los referidos Centros de Día no cuentan con ningún usuario.

2.1.2. Codificación.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado *Reglamento (CE) núm. 1029/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2010* es 49.31.22 (Servicios regulares combinados de transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros) y 49.39.12 (Servicios regulares de transporte terrestre de pasajeros interurbanos para fines específicos).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es 60130000-8 "Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera".

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

La Consejería de Servicios y Derechos Sociales, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo ERA, tiene encomendadas, entre otras funciones, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de bienestar social y atención a las personas dependientes, a la luz de los Decretos 75/2012, de 14 de junio, y 6/2015, de 28 de julio, ambos del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dentro del catálogo de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia incluye los servicios de Centro de Día para Mayores en situación de dependencia, estableciendo en su artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en ella se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas.

La red de servicios para personas mayores del Organismo autónomo ERA constituye un recurso social público especializado, dependiente del Principado de Asturias, a disposición de las personas mayores que por su situación de dependencia y necesidad de ayuda para las actividades de la vida diaria, requieren atención.

Entre la tipología de Centros gestionados por el ERA destacan, por lo que al objeto del presente contrato respecta, los Centros de Día para personas mayores dependientes, definidos como establecimientos gerontológicos que durante el día prestan una atención individualizada a las necesidades de la persona mayor dependiente, promoviendo su autonomía y una permanencia adecuada en su entorno habitual.

El desarrollo cotidiano de tales actividades requiere la implementación de un servicio de transporte que facilite el desplazamiento desde sus hogares hasta los Centros y viceversa, a las personas usuarias del servicio de centro de día.

La necesidad que la Administración pretende satisfacer con la presente contratación se identifica con favorecer la calidad de vida de las personas mayores usuarias de servicios de centro de día prestados por el Organismo Autónomo ERA, facilitando su acceso a los mismos, y en consecuencia, posibilitar una atención individualizada a sus necesidades básicas, terapéuticas y sociales, promoviendo su autonomía y una permanencia adecuada en su entorno habitual.

Careciendo el Organismo Autónomo ERA de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda desarrollar tales actuaciones, así como de recursos y /o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, se considera procedente acudir a la contratación del servicio con profesional, empresa o entidad que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 54 y siguientes del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (En lo sucesivo TRLCSP).

2.1.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato calculado conforme al artículo 88.1 del TRLCSP, asciende al importe de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.502.645,60 €)**, en el que se incluyen las eventuales prórrogas (24 meses), y las modificaciones previstas en el presente Pliego (10% máximo), asciende a los siguientes importes:

LOTE	CENTRO	VALOR ESTIMADO
1	LA VEGA – MIERES	287.524,00 €
2	LOS CANAPÉS – AVILÉS	289.470,40 €
3	CLARA FERRER – GIJÓN	280.058,08 €
4	EL CRISTO – OVIEDO	293.139,84 €
5	MIXTA GIJÓN (3 CENTROS)	645.547,20 €
6	VALENTÍN PALACIO – POLA DE SIERO	280.058,08 €
7	SANTA BÁRBARA- SOTRONDIO	252.880,00 €
8	LA TENDERINA – OVIEDO	280.058,08 €
9	SANTA TERESA- OVIEDO	297.939,84 €
10	ARRIONDAS	265.840,00 €
11	EL NODO – AVILÉS	130.080,00 €
12	LAVIANA	246.084,48 €
13	PRAVIA	289.470,40 €
14	BELMONTE	135.360,00 €
15	PALACIO DEL VILLAR - CASTRILLÓN	176.378,40 €
16	RIAÑO	176.378,40 €
17	MIRADOR TINEO	176.378,40 €

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 TRLCSP, tratándose de contrato de servicios de la Categoría 2 (Servicios de transporte por vía terrestre) en el Anexo II TRLCSP con valor estimado superior a 209.000 €.

2.1.5. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación se eleva a DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (**2.046.657,09 €**), IVA excluido, incrementado en DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (**204.665,71 €**), en concepto de 10 % de IVA; por lo tanto el precio total del servicio para una duración de dos años asciende a un importe de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS(2.251.322,80 €) IVA INCLUIDO.**

LOTE	CENTRO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO CON IVA
1	LA VEGA – MIERES	130.692,73 €	13.069,27 €	143.762,00 €
2	LOS CANAPÉS – AVILÉS	131.577,45 €	13.157,75 €	144.735,20 €
3	CLARA FERRER – GIJÓN	127.299,13 €	12.729,91 €	140.029,04 €
4	EL CRISTO – OVIEDO	133.245,38 €	13.324,54 €	146.569,92 €
5	MIXTA GIJÓN (3 CENTROS)	293.430,55 €	29.343,05 €	322.773,60 €
6	VALENTÍN PALACIO – POLA DE SIERO	127.299,13 €	12.729,91 €	140.029,04 €
7	SANTA BÁRBARA- SOTRONDIO	114.945,45 €	11.494,55 €	126.440,00 €
8	LA TENDERINA – OVIEDO	127.299,13 €	12.729,91 €	140.029,04 €
9	SANTA TERESA- OVIEDO	135.427,20 €	13.542,72 €	148.969,92 €
10	ARRIONDAS	120.836,36 €	12.083,64 €	132.920,00 €
11	EL NODO – AVILÉS	59.127,27 €	5.912,73 €	65.040,00 €
12	LAVIANA	111.856,58 €	11.185,66 €	123.042,24 €
13	PRAVIA	131.577,45 €	13.157,75 €	144.735,20 €
14	BELMONTE	61.527,27 €	6.152,73 €	67.680,00 €
15	PALACIO DEL VILLAR- CASTRILLÓN	80.172,00 €	8.017,20 €	88.189,20 €

16	RIAÑO	80.172,00 €	8.017,20 €	88.189,20 €
17	MIRADOR-TINEO	80.172,00 €	8.017,20 €	88.189,20 €

La distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, es la que sigue:

EJERCICIO	IMPORTE IVA INCLUIDO
2016	562.830,70 €
2017	1.125.661,40 €
2018	562.830,70 €

La distribución por anualidades del gasto de cada uno de los Lotes, IVA incluido, es la que siguiente:

LOTE	NÚMERO LOTE	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018
1	LA VEGA – MIERES	35.940,50 €	71.881,00 €	35.940,50 €
2	LOS CANAPÉS – AVILÉS	36.183,80 €	72.367,60 €	36.183,80 €
3	CLARA FERRER – GIJÓN	35.007,26 €	70.014,52 €	35.007,26 €
4	EL CRISTO – OVIEDO	36.642,48 €	73.284,96 €	36.642,48 €
5	MIXTA GIJÓN (3 CENTROS)	80.693,40 €	161.386,80 €	80.693,40 €
6	VALENTÍN PALACIO – POLA DE SIERO	35.007,26 €	70.014,52 €	35.007,26 €
7	SANTA BÁRBARA- SOTRONDIO	31.610,00 €	63.220,00 €	31.610,00 €
8	LA TENDERINA – OVIEDO	35.007,26 €	70.014,52 €	35.007,26 €
9	SANTA TERESA- OVIEDO	37.242,48 €	74.484,96 €	37.242,48 €
10	ARRIONDAS	33.230,00 €	66.460,00 €	33.230,00 €
11	EL NODO – AVILÉS	16.260,00 €	32.520,00 €	16.260,00 €
12	LAVIANA	30.760,56 €	61.521,12 €	30.760,56 €
13	PRAVIA	36.183,80 €	72.367,60 €	36.183,80 €
14	BELMONTE	16.920,00 €	33.840,00 €	16.920,00 €
15	PALACIO DEL VILLAR- CASTRILLÓN	22.047,30 €	44.094,60 €	22.047,30 €
16	RIAÑO	22.047,30 €	44.094,60 €	22.047,30 €
17	MIRADOR-TINEO	22.047,30 €	44.094,60 €	22.047,30 €

El presupuesto se entiende comprensivo de todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los de amortización, financiación, personal de abord, dietas del personal de abord, seguros del vehículo, costes fiscales, combustible, neumáticos, reparaciones y conservación, costes indirectos, gastos generales, beneficio, tasas y toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros que pudieran resultar de aplicación.

2.1.6. Existencia de crédito.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario 9601.313J.223.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias (*Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.*)

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto autorizado para financiar la contratación se reajustarán en función del importe de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación.

2.1.7. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluyendo toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas en el mismo, el órgano de contratación, una vez iniciada la ejecución del contrato, podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato mediante la correspondiente Resolución de reajuste de anualidades.

2.1.8. Plazo de duración máximo.

El plazo de vigencia del contrato será de dos años que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, estando previsto su inicio con fecha 1 de julio de 2016 y su finalización 30 de junio de 2018.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a veinticuatro (24) meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP.

La prórroga deberá ser acordada por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato.

2.1.9. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 53 del TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfildecontratante.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

2.1.10. Aptitud para contratar

2.1.10.1. Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

2.1.10.2. Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.1.10.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no resulta exigible la constitución de una garantía provisional.

2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales.

La presentación de una proposición presupone que el licitador conoce y acepta de modo incondicional la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación del contrato licitado, o, a uno o varios de los lotes en que está dividido el mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo V** y que se incluirá en el SOBRE Nº UNO.

Las proposiciones se presentarán en mano ante el Registro Administrativo de los servicios centrales del Organismo autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasaola, 14 de Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial del Principado de Asturias y en el perfil del contratante.

En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho (8) días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar simultáneamente TRES (3) sobres, firmados por el licitador o persona que lo representa y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con los requisitos externos y de contenido indicados en las cláusulas 2.2.4.1, 2.2.4.2 y 2.2.4.3

SOBRE 1: "Documentación administrativa"

SOBRE 2: "Criterios evaluables mediante fórmulas: Proposición Técnica"

SOBRE 3: "Oferta económica"

En el caso de que un mismo licitador concorra por más de un lote deberá presentar, por un lado, un único sobre nº 1 y, por otro lado, un sobre nº 2 y un sobre nº 3 por cada uno de los lotes, indicando de forma bien visible y externamente en cada uno de ellos a qué lote se refiere.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

2.2.4.1. SOBRE Nº UNO (1)

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA Nº LOTE Y DENOMINACIÓN (en su caso) EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL: CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

2.2.4.1.1. Consideraciones generales

En cuanto a la documentación a incluir en el interior del sobre, cabe señalar, con carácter previo que, como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; el **documento europeo único de contratación (DEUC)** consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en la presente cláusula; no obstante el órgano de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Independientemente de la alternativa por la que opten los licitadores, deberán incluir en el SOBRE Nº UNO (1) **una HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** en la que conste denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia en **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

2.2.4.1.2. Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

1) AUTORIZACIONES: Autorización para la remisión de notificaciones por fax.

2) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que seguidamente se describen, conforme al **Anexo IV** del presente Pliego:

MEDIOS PERSONALES:

Para cada Ruta en cada Lote se adscribirá un/a conductor/a y un/a acompañante.

Respecto al **personal conductor**, será relacionado nominalmente, debiendo estar dicha relación autorizada por el órgano competente de la Dirección General de Tráfico del ministerio del Interior.

Los conductores de los vehículos destinados a la prestación del servicio tendrán que tener el permiso de conducir de la clase que corresponda en cada caso, con una antigüedad superior a 2 años. Asimismo, deberán estar inscritos en el registro especial de la Dirección General de Tráfico y cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Los/as acompañantes deberán contar con experiencia acreditada de al menos 1 año en el cuidado y atención a personas mayores dependientes.

MEDIOS MATERIALES:

Para cada Ruta en cada Lote se adscribirán los vehículos necesarios para la prestación del servicio, con las condiciones y características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, como mínimo, deberán alcanzar el número indicado en el Anexo VII del presente Pliego.

A tal efecto en el citado Anexo VII se informa de los datos actuales referidos a número de personas usuarias del servicio de transporte, capacidad máxima de cada Centro, número de Rutas que se vienen prestando y kilometraje máximo diario, sin perjuicio de la variación que pueda experimentar en función del incremento o disminución de los usuarios adscritos a la prestación del servicio, que deberá ser asumida por el adjudicatario en los términos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Los vehículos deberán estar homologados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos a motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como los sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

Todos los vehículos adscritos a la prestación del servicio deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en cuanto a la emisión de gases contaminantes y a niveles sonoros de emisión admisibles.

Los vehículos deberán contar con una antigüedad máxima de 16 años y disponer del material móvil preciso para la realización del transporte.

Asimismo deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo:

- Los vehículos de las rutas de los diferentes lotes que cuenten con pasajeros/as de movilidad reducida y/o usuarios/as en sillas de ruedas, deberán dotar al vehículo de rampa motorizada o elevador.
- Para los vehículos que transporten sillas de ruedas, debe existir una superficie libre de asientos con capacidad para alojar al número de pasajeros/as que viajan en silla de ruedas.
- En la superficie destinada a las sillas de ruedas no podrá existir ningún escalón ni cualquier otro obstáculo. El espacio que se acondicione para dichos viajeros/as, será tal que viajen en sentido de la marcha, nunca en posición transversal a ella.
- La superficie de alojamiento para cada usuario/a de silla de ruedas, ha de tener unas dimensiones mínimas de: longitud de 1.200 milímetros y anchura de 700 milímetros.
- El vehículo dispondrá de un dispositivo de anclaje para cada silla de ruedas, que soporte los esfuerzos de tracción, torsión y flexión a que pueda exponerse la silla de ruedas, así como los movimientos de traslación y giro.
- Los/as pasajeros/as deberán disponer de un cinturón de seguridad, que nunca se considerará como componente activo del anclaje de la silla de ruedas.
- Todos los asientos serán individualizados, contando además con cinturones de seguridad.
- La puerta de acceso tendrá un dispositivo de enclavamiento que impedirá el cierre fortuito durante la operación de entrada/salida. Su sistema de apertura será de corredera o abatible de eje vertical, con un ángulo mínimo de apertura de 90º.
- Sistema de aire acondicionado (frío/calor)
- Reposacabezas en todos los asientos. La persona viajando en su silla de ruedas deberá apoyar espalda y cabeza en un respaldo o mampara almohadillada
- El piso del vehículo será no deslizante tanto en seco como en mojado.
- Escalón de acceso con huella antideslizante y no inferior a 230 mm de fondo, que no sobresalga y resale, de color amarillo en escalones (fluorescentes y resistentes)
- Pasillo lo suficientemente ancho para transitar simultáneamente persona usuaria y personal acompañante, sin escalones interiores ni elementos que pudieran dificultar el movimiento interior por el vehículo o el acceso a los asientos.
- Asideros en la puerta lateral para facilitar el acceso
- Teléfono móvil, dispositivo o sistema de comunicación que permita la comunicación inmediata con la Dirección del centro y la familia de las personas usuarias en caso de producirse cualquier tipo de incidencia.

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante toda la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

3) DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE Y COMPRENSIVA DE TODAS LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

Se incorpora modelo de declaración como **Anexo V** al presente Pliego.

4) DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

5) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

6) SUMISIÓN A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán declarar su sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Asimismo, la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016, contempla

orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC.

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

2.2.4.1.3. Opción 2: Presentación de la Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. - Una declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente, conforme al modelo que figura como Anexo II.

a.2. - Si se trata de empresarios individuales su capacidad de obrar se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RGLCAP).

a.3. - Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

Si el licitador fuese persona jurídica la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable, o, de no ser exigible este requisito, en el Registro oficial que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato cuando las prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del

RGLCAP, en función de los diferentes tipos de contratos. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes expedidos por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar donde radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, al que deberá acompañarse un informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo I de este pliego.

a.4. -Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán Documento Nacional de Identidad y poder acreditativo de su representación, **previamente bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias** (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, sin número, 6ª planta, Sector Derecho, 33005 de Oviedo).

Si el licitador fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica.

Para el presente contrato no se exige clasificación del empresario, si bien éste puede optar por acreditar su solvencia mediante justificación del cumplimiento de los requisitos específicos que seguidamente se detallan o, indistintamente, a través de su clasificación en el GRUPO R (SERVICIOS DE TRANSPORTE), SUBGRUPO 1 Transporte de viajeros por carretera.

La categoría exigida se determinará en función de la suma de la anualidad media de los diferentes Lotes a que se concurra, de la siguiente forma:

CATEGORÍA 1	Cuando la cuantía* del contrato sea inferior a 150.000 €
CATEGORÍA 2	Cuando la cuantía* del contrato sea igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €
CATEGORÍA 3	Cuando la cuantía* del contrato sea igual o superior a 300.000 € e inferior a 600.000 €
CATEGORÍA 4	Cuando la cuantía* del contrato sea igual o superior a 600.000 € e inferior a 1.200.000 €
CATEGORÍA 5	Cuando la cuantía* del contrato sea superior a 1.200.000 €

La expresión cuantía* se efectúa por referencia al valor medio anual del contrato, o de cada lote o lotes a que se concurra en su caso, obtenido dividiendo su presupuesto total, sin IVA, por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.

Con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, será igualmente admisible la clasificación con arreglo a los subgrupos y categorías de clasificación previstas en el precitado Real Decreto 1098/2001, esto es:

GRUPO R (SERVICIOS DE TRANSPORTE), SUBGRUPO 1 (Transporte en general) y la categoría que corresponda en función de la suma de la anualidad media de los diferentes Lotes a que se concurra, con arreglo al siguiente cuadro:

CATEGORÍA A	Cuando la anualidad media del contrato sea inferior a 150.000 €
CATEGORÍA B	Cuando la anualidad media del contrato sea igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €
CATEGORÍA C	Cuando la anualidad media del contrato sea igual o superior a 300.000 € e inferior a 600.000 €
CATEGORÍA D	Cuando la anualidad media del contrato sea igual o superior a 600.000 €

A estos efectos la anualidad media y el valor estimado de los diferentes lotes que componen la presente licitación son los siguientes:

LOTE	CENTRO	VALOR MEDIO ANUAL DEL CONTRATO
1	LA VEGA – MIERES	65.346,36
2	LOS CANAPÉS – AVILÉS	65.788,73
3	CLARA FERRER – GIJÓN	63.649,56
4	EL CRISTO – OVIEDO	66.622,69
5	MIXTA GIJÓN (3 CENTROS)	146.715,27
6	VALENTÍN PALACIO – POLA DE SIERO	63.649,56
7	SANTA BÁRBARA- SOTRONDIO	57.472,73
8	LA TENDERINA – OVIEDO	63.649,56
9	SANTA TERESA- OVIEDO	67.713,60
10	ARRIONDAS	60.418,18
11	EL NODO – AVILÉS	29.563,64
12	LAVIANA	55.928,29
13	PRAVIA	65.788,73
14	BELMONTE	30.763,64
15	PALACIO DEL VILLAR- CASTRILLÓN	40.086,00
16	RIAÑO	40.086,00
17	MIRADOR-TINEO	40.086,00

De no optar por la clasificación, y en cualquier caso para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará según el siguiente detalle:

b.1) Solvencia Económica: La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la presentación del volumen anual de negocios realizados por el licitador en el ámbito al que se refiere el presente contrato, en los tres (3) últimos años.

Se exigirá que la cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, en los tres últimos años concluidos, sea al menos la siguiente, respecto a los Lotes a los que se concurre:

LOTE	CENTRO	Importe mínimo para acreditación de solvencia económica
1	LA VEGA – MIERES	60.000
2	LOS CANAPÉS – AVILÉS	60.000
3	CLARA FERRER – GIJÓN	65.000
4	EL CRISTO – OVIEDO	70.000
5	MIXTA GIJÓN (3 CENTROS)	155.000
6	VALENTÍN PALACIO – POLA DE SIERO	65.000
7	SANTA BÁRBARA- SOTRONDIO	60.000
8	LA TENDERINA – OVIEDO	65.000
9	SANTA TERESA- OVIEDO	70.000
10	ARRIONDAS	60.000
11	EL NODO – AVILÉS	30.000
12	LAVIANA	60.000
13	PRAVIA	60.000
14	BELMONTE	30.000

15	PALACIO DEL VILLAR- CASTRILLÓN	30.000
16	RIAÑO	30.000
17	MIRADOR-TINEO	30.000

En caso de concurrir a varios Lotes deberá acreditarse que la cifra anual de negocios referida a los tres últimos años concluidos sea al menos la correspondiente a la suma de los mismos.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

Los empresarios no españoles miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia a través de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

En el caso de **personas físicas**, la solvencia económica financiera podrá acreditarse mediante la presentación de la póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, y por importe no inferior al 20% del presupuesto del contrato o, en su caso, del lote o lotes, en su caso, a los que se concurra, IVA excluido.

Asimismo se aportará compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En caso de inclusión de franquicia, deberá acompañarse una declaración responsable del propuesto como adjudicatario, en la que se indique que, en caso de concurrencia de hecho causante de responsabilidad, la empresa adjudicataria asumirá el importe de la franquicia a su costa, sin poder repercutirlo a la Administración Pública.

b.2) Solvencia técnica o profesional: La **solvencia técnica** se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos de transporte de personas por carretera prestados en el curso de los cinco (5) últimos años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, indicando el contenido detallado de los servicios prestados, lugar de prestación de los mismos, importe desglosado por anualidades, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario fuera un operador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. En estos certificados o declaración se deberán recoger los siguientes datos: órgano que contrató, descripción del servicio y presupuesto del mismo; en el caso de que el contrato se haya realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos. Tales certificados deberán precisar si la ejecución de los servicios se realizó a satisfacción del destinatario de los mismos.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando el licitador constate haber ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo antes citado servicios de transporte por un importe anual igual o superior al 30% del presupuesto del contrato, sin IVA, del lote o lotes a que se opta. A estos efectos, serán computables los servicios de transporte que tengan igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación: SUBGRUPO R-1, Transporte en general (antiguo SUBGRUPO R- 1, Transporte de viajeros por carretera).

La acreditación de la solvencia técnica deberá ser completada con la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que seguidamente se describen, conforme al **Anexo IV** del presente Pliego:

MEDIOS PERSONALES:

Para cada Ruta en cada Lote se adscribirá un/a conductor/a y un/a acompañante.

Respecto al **personal conductor**, será relacionado nominalmente, debiendo estar dicha relación autorizada por el órgano competente de la Dirección General de Tráfico del ministerio del Interior.

Los conductores de los vehículos destinados a la prestación del servicio tendrán que tener el permiso de conducir de la clase que corresponda en cada caso, con una antigüedad superior a 2 años. Asimismo, deberán estar inscritos en el registro especial de la Dirección General de Tráfico y cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Los/as acompañantes deberán contar con experiencia acreditada de al menos 1 año en el cuidado y atención a personas mayores dependientes.

MEDIOS MATERIALES:

Para cada Ruta en cada Lote se adscribirán los vehículos necesarios para la prestación del servicio, con las condiciones y características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, como mínimo, deberán alcanzar el número indicado en el Anexo VII del presente Pliego.

A tal efecto en el citado Anexo VII se informa de los datos actuales referidos a número de personas usuarias del servicio de transporte, capacidad máxima de cada Centro, número de Rutas que se vienen prestando y kilometraje máximo diario, sin perjuicio de la variación que pueda experimentar en función del incremento o disminución de los usuarios adscritos a la prestación del servicio, que deberá ser asumida por el adjudicatario en los términos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Los vehículos deberán estar homologados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos a motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como los sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

Todos los vehículos adscritos a la prestación del servicio deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en cuanto a la emisión de gases contaminantes y a niveles sonoros de emisión admisibles.

Los vehículos deberán contar con una antigüedad máxima de 16 años y disponer del material móvil preciso para la realización del transporte.

Asimismo deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo:

- Los vehículos de las rutas de los diferentes lotes que cuenten con pasajeros/as de movilidad reducida y/o usuarios/as en sillas de ruedas, deberán dotar al vehículo de rampa motorizada o elevador.
- Para los vehículos que transporten sillas de ruedas, debe existir una superficie libre de asientos con capacidad para alojar al número de pasajeros/as que viajan en silla de ruedas.
- En la superficie destinada a las sillas de ruedas no podrá existir ningún escalón ni cualquier otro obstáculo. El espacio que se acondicione para dichos viajeros/as, será tal que viajen en sentido de la marcha, nunca en posición transversal a ella.

- La superficie de alojamiento para cada usuario/a de silla de ruedas, ha de tener unas dimensiones mínimas de: longitud de 1.200 milímetros y anchura de 700 milímetros.
- El vehículo dispondrá de un dispositivo de anclaje para cada silla de ruedas, que soporte los esfuerzos de tracción, torsión y flexión a que pueda exponerse la silla de ruedas, así como los movimientos de traslación y giro.
- Los/as pasajeros/as deberán disponer de un cinturón de seguridad, que nunca se considerará como componente activo del anclaje de la silla de ruedas.
- Todos los asientos serán individualizados, contando además con cinturones de seguridad.
- La puerta de acceso tendrá un dispositivo de enclavamiento que impedirá el cierre fortuito durante la operación de entrada/salida. Su sistema de apertura será de corredera o abatible de eje vertical, con un ángulo mínimo de apertura de 90º.
- Sistema de aire acondicionado (frío/calor)
- Reposacabezas en todos los asientos. La persona viajando en su silla de ruedas deberá apoyar espalda y cabeza en un respaldo o mampara almohadillada
- El piso del vehículo será no deslizante tanto en seco como en mojado.
- Escalón de acceso con huella antideslizante y no inferior a 230 mm de fondo, que no sobresalga y resale, de color amarillo en escalones (fluorescentes y resistentes)
- Pasillo lo suficientemente ancho para transitar simultáneamente persona usuaria y personal acompañante, sin escalones interiores ni elementos que pudieran dificultar el movimiento interior por el vehículo o el acceso a los asientos.
- Asideros en la puerta lateral para facilitar el acceso
- Teléfono móvil, dispositivo o sistema de comunicación que permita la comunicación inmediata con la Dirección del centro y la familia de las personas usuarias en caso de producirse cualquier tipo de incidencia.

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante toda la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

c) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará al candidato inscrito de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro referida a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

e) Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el **Anexo I** de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

f) A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el **SOBRE nº 1** podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane el error.

Asimismo podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En ningún caso se incluirá en dicho sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

2.2.4.2. Sobre nº DOS

TITULO: "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA"

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA Nº LOTE Y DENOMINACIÓN (en su caso) EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

En el interior del sobre se incluirá:

- Un **índice**, figurando en hoja independiente y relacionando el contenido del sobre de forma genérica
- La **proposición técnica**: Su contenido será el correspondiente a los distintos apartados, en su caso, del baremo identificado en la cláusula 2.4.2.2 del presente Pliego.

En concreto habrá que aportar la siguiente documentación:

- 1) Relación de vehículos que se adscribirían a la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario, indicando la fecha de matriculación de los mismos a efectos de calcular la edad media de la flota de transporte ofertada.
- 2) Número de excursiones o salidas fuera del centro que el licitador se compromete a realizar en caso de resultar adjudicatario, de forma totalmente gratuita, durante el período de vigencia del contrato. Los licitadores deberán ofertar el número de excursiones que se comprometen a realizar, con un máximo de 200 kms. ida y vuelta por trayecto; Será el responsable del contrato quien, durante su ejecución, determine los destinos, días de salida y kms. a realizar.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

2.2.4.3. Sobre nº TRES

TÍTULO: "OFERTA ECONÓMICA"

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 3</u> OFERTA ECONÓMICA Nº LOTE Y DENOMINACIÓN (en su caso) EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

En el interior del sobre se incluirá la oferta económica, formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** del presente Pliego, formando parte inseparable del mismo.

La proposición se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo III** del presente Pliego y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del servicio en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada Lote al que concurra.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Asimismo no se aceptarán ofertas que:

- Excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración
- Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo III**.
- Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- Exista reconocimiento por parte de quien licita de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta para su elaboración las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas rector de esta contratación, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá, respectivamente, a la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por la retirada injustificada de la proposición, o a la ejecución de la garantía definitiva y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida.

A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía ala Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida.

A efectos del apartado anterior, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP.

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la cláusulas 2.4.2.2 y 2.4.2.3 del presente pliego se describen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

La valoración de las ofertas presentadas se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, resultando adjudicatario del presente contrato, aquel licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se dará prioridad a las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto

del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si, aún así, persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

2.4.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación constituida por un presidente; un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a trabajador/a del Organismo de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico al órgano de contratación, y un secretario/a, todos ellos designados por el órgano de contratación, este/a último/a de entre personal al servicio del mismo.

La Resolución del órgano de contratación por la que se designen los miembros de la Mesa de Contratación será publicada en el perfil del contratante.

2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones

2.4.2.1 Apertura del SOBRE Nº UNO (1) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público a celebrar tras su reunión, además de dar traslado de los mismos a los licitadores afectados mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, y hacerlos públicos a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para la subsanación de los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada. De todo lo anterior quedará constancia en el acta que se levante de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

2.4.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº DOS (2)

Una vez calificada la documentación administrativa, y seleccionados los licitadores, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del SOBRE Nº DOS (2).

En el caso de que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1), del examen y calificación de la documentación administrativa, derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº 2.

La Mesa iniciará el acto público con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su

rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos

A continuación se procederá, a la apertura de los SOBRES Nº DOS correspondientes a los licitadores admitidos, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

1º EDAD MEDIA DE LA FLOTA DE TRANSPORTE QUE SE ATRIBUYE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Hasta 20 puntos

La edad media de la flota se valorará en su conjunto, respecto a todos los vehículos ofertados para la prestación del servicio en cada Lote, independientemente del tipo de vehículos.

Para el cálculo de la edad media se computarán los años, meses y día que hubieren transcurrido desde la fecha de la primera matriculación de cada uno de los vehículos – según conste en los respectivos permisos de circulación-, hasta el día de plazo final para la presentación de ofertas.

La máxima puntuación se otorgará a la oferta con la edad media más joven, asignándose el resto de puntos de manera proporcional.

2º EXCURSIONES O SALIDAS FUERA DEL CENTRO: Hasta 20 puntos

Se valorarán las ofertas que ofrezcan transporte para salidas y/o excursiones programadas propuestas por las Direcciones de los Centros, a mayores de las previsiones del pliego de prescripciones técnicas.

A estos efectos se puntuará con 20 puntos la oferta que ofrezca un mayor número de salidas y/o excursiones y con 0 puntos a la que no ofrezca ninguna. El resto de ofertas recibirán una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTUACIÓN = (Nº de salidas o excursiones ofertadas por el licitador / Nº de salidas o excursiones de la mejor oferta) x 20

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE Nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (esto es, en el SOBRE Nº TRES)

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.4.2.3. Apertura y examen del SOBRE Nº TRES (3): Hasta 60 puntos

La apertura del SOBRE Nº TRES tendrá lugar después de que se comunique, al comienzo del acto público correspondiente, el resultado de la valoración de la documentación técnica contenida en el SOBRE Nº DOS.

El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 60 puntos, asignándose cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el umbral del 1 %.

Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = [Bi / \text{Max} (Bs, Bmax)] \times VMax$$

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Bs: Baja significativa del 1%

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Las notificaciones de subsanación de documentación o solicitud de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, la Mesa de Contratación la efectuará mediante Fax o correo electrónico a la dirección que hubiera indicado en la documentación presentada y en el perfil del contratante, contando el plazo máximo concedido desde la notificación cursada por cualquiera de dichos medios.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa con poderes al efecto presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, será de cinco (5) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.4.4. Aclaración y valoración de ofertas

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Para el ejercicio de sus funciones la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas no serán objeto de valoración.

2.4.5. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el

supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de servicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación valorará el informe técnico realizado por el Servicio proponente de la contratación, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

2.4.6. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.7. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el Acta, propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente las ofertas, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en las Cláusulas 2.4.2.2 Y 2.4.2.3 del presente Pliego e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

2.4.8. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El órgano de contratación, una vez valoradas y clasificadas las proposiciones presentadas por orden decreciente, requerirá al licitador seleccionado que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente la siguiente documentación:

2.4.8.1. En el caso de que hubiese presentado DEUC (OPCIÓN 1)

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la documentación referida en la **cláusula 2.2.4.1.3** salvo la contenida en los apartados a.1), c) y f); dicha documentación se acompañará con la indicada en la cláusula siguiente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y del depósito de la garantía definitiva, así como de la efectiva disposición de los medios personales y materiales que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

2.4.8.2 En el caso de que hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia (OPCIÓN 2)

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

2.-Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

3.-Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

4.- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre valor añadido, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias; No obstante, el depósito en metálico deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria cuya titularidad sea del Organismo contratante.

No se admite la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos ni podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

c) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de un 20 % del importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En caso de inclusión de franquicia, deberá acompañarse una declaración responsable del propuesto como adjudicatario, en la que se indique que, en caso de concurrencia de hecho causante de responsabilidad, la empresa adjudicataria asumirá el importe de la franquicia a su costa, sin poder repercutirlo a la Administración Pública.

d) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa o entidad adjudicataria, **esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en este pliego.**

e) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- En cuanto a los **medios personales** deberá aportar relación del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Respecto al **personal conductor**, será relacionado nominalmente, debiendo estar dicha relación autorizada por el órgano competente de la Dirección General de Tráfico del ministerio del Interior.

Deberá acreditarse asimismo su posesión de permiso de conducir de la clase que corresponda en cada caso, con una antigüedad superior a 2 años. Asimismo, deberán estar inscritos en el registro especial de la Dirección General de Tráfico y cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Respecto del **personal acompañante**, se aportará acreditación de experiencia de al menos 1 año en el cuidado y atención a personas mayores dependientes.

- Por lo que se refiere a los **medios materiales**, la acreditación se realizará aportando la siguiente documentación de cada uno de los vehículos adscritos a la prestación del servicio:

- Relación certificada expedida por la Dirección general de Tráfico de todos los vehículos de titularidad del transportista licitador, donde consten matrículas, fechas de primera matriculación, plazas y titularidad de todos los vehículos ofertados, que reúnan los requisitos técnicos y administrativos para realizar la actividad de transporte previstos en la normativa resultante de aplicación, o bien tarjeta de ITV en vigor, acreditativa de que los vehículos ofertados cumplen los requisitos y condiciones técnicas previstas en la normativa aplicable.
- Autorización de transporte discrecional de viajeros en autobús o autorización de transporte público interurbano en automóviles de turismo, expedida por la Administración de Transporte correspondiente.
- Respecto a los titulares de vehículos de turismo que vayan a realizar el transporte con los mismos, licencia de transporte urbano o la autorización de transporte interurbano, cunado de conformidad con el artículo 123.2 ROTT ésta hubiese sido expedida sin la previa existencia de licencia municipal.
- Permiso de circulación
- Ficha técnica en vigor de todos los vehículos con que se vaya a prestar el servicio
- Copia del último recibo del seguro obligatorio de circulación de vehículos a motor, de todos aquellos vehículos que se adscriban a la prestación del servicio, o, alternativamente, certificado de la compañía aseguradora que acredite la existencia de dicho seguro y el cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7 y siguientes del Real decreto 7/2001, de 12 de enero, por el que se aprueba el reglamento sobre la responsabilidad civil y seguir en la circulación de vehículos a motor.

El licitador mantendrá durante toda la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

ESTOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL O COPIA COMPULSADA, SALVO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES QUE DEBERÁN SER ORIGINALES.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2 TRLCSP.